



RESOLUCIÓN NÚMERO **368** DE

(**17 de mayo de 2024**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ofrece programas de educación superior en los niveles de técnica profesional, tecnología y Profesional Universitario en Ingeniería - articulados por ciclos secuenciales y complementarios (propedéuticos) y programas de especialización técnica; además de básica secundaria y media técnica. También la Ley le permite a nivel de posgrado: especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales. Actualmente la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ofrece los siguientes programas:

FACULTAD DE SISTEMAS

- ✓ Técnica Profesional en Computación - SNIES No. 101514
- ✓ Tecnología en Desarrollo de Software - SNIES No. 103354
- ✓ Ingeniería de Sistemas - SNIES No. 52656

FACULTAD DE MECATRÓNICA

- ✓ Técnica Profesional en Electrónica Industrial - SNIES No. 103232
- ✓ Tecnología en Automatización Industrial - SNIES No. 103233
- ✓ Ingeniería Mecatrónica - SNIES No. 52691 *

FACULTAD DE ELECTROMECAÁNICA

- ✓ Técnica Profesional en Mantenimiento Industrial - SNIES No. 103098
- ✓ Tecnología en Montajes Industriales - SNIES No. 53360
- ✓ Ingeniería Electromecánica - SNIES No. 53307 *

FACULTAD DE MECÁNICA

- ✓ Técnica Profesional en Dibujo Mecánico y de Herramientas Industriales - SNIES No. 105163
- ✓ Tecnología en Gestión de Fabricación Mecánica - SNIES No. 105164
- ✓ Ingeniería Mecánica - SNIES No. 105162

FACULTAD DE PROCESOS INDUSTRIALES

- ✓ Técnica Profesional en Procesos de Manufactura - SNIES No. 103316
- ✓ Tecnología en Producción Industrial - SNIES No. 52657
- ✓ Ingeniería de Procesos Industriales - SNIES No. 52554 *

LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA

En Convenio con la Universidad Pedagógica Nacional Resolución MEN 018755 diciembre 10 de 2018

ESPECIALIZACIONES

- ✓ Tecnológica en Diseño y Gestión de Sistemas y Dispositivos para Internet de las Cosas - SNIES No. 110201
- ✓ Seguridad y Salud en el Trabajo - SNIES No. 110257

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la entidad cuenta en su estructura con la Vicerrectoría Académica, la cual tiene entre otras funciones las siguientes:

1. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
2. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.

Que, hace parte de la Vicerrectoría Académica el área de Bienestar Universitario concebido como un ambiente de formación multidimensional, en donde se busca fortalecer el "bien-estar, el bien-estar y el bien-vivir" a través del desarrollo psicoafectivo, social, espiritual, deportivo, recreativo y artístico de todos los miembros de la comunidad educativa. Basado en principios de desarrollo individual y comunitario, propende por la integración y construcción colectiva de escenarios el conocimiento y descubrimiento de manifestaciones sociales, espirituales, artísticas, musicales, deportivas y recreativas. El Bienestar Universitario se fundamenta en:

- ✓ **FORMACIÓN INTEGRAL:** Contribuye al desarrollo de las dimensiones del ser humano en la diversidad cultural, el desarrollo físico, psicológico, afectivo, intelectual, social y su proyección a la sociedad, en el contexto de la vida Institucional.
- ✓ **CALIDAD DE VIDA:** El Bienestar propicia condiciones para la satisfacción de necesidades, contribuyendo al desarrollo de la persona y sus potencialidades.
- ✓ **CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD:** El Proyecto Educativo Universitario y la misión de la ETITC, promueven la construcción de comunidad mediante una formación integral de calidad, el desarrollo del talento humano, la investigación y proyección social generando espacios de participación.

Que, teniendo en cuenta que la misión de bienestar universitario articulada en el área de Recreación y Deporte: "va dirigida a orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo..., que permitan valorar y preservar el medio ambiente y motivar la salud física", (PEI, ETITC). De igual manera, Bienestar universitario brinda programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa de la ETITC, especialmente de los estudiantes desde las dimensiones psicoafectivas, social, espiritual, deportiva, cultural y de salud.

Que, con el fin de cumplir eficientemente con la misión del área de deportes, se requiere realizar la inscripción a la **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ** para los estudiantes de los programas de educación superior, con el fin apoyar el deporte para formar deportistas en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y a la vez tener espacios de recreación y convivencia y con el objetivo de coadyuvar a la formación integral a través del deporte como eje integrador, educativo y solidario, buscando aportar a la formación integral de la comunidad educativa. La participación de los estudiantes de educación superior en la carrera atlética de **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ** presenta diversas justificaciones, entre las que se destacan las siguientes:

1. Promoción de hábitos saludables: La práctica de deportes y la realización de actividades físicas son elementos esenciales para mantener una buena salud. La participación en carreras atléticas como la media maratón puede fomentar en los estudiantes la importancia de mantener un estilo de vida saludable y activo.
2. Desarrollo de habilidades deportivas: Participar en una carrera atlética requiere de ciertas habilidades deportivas como resistencia, velocidad y estrategia. Los estudiantes pueden mejorar estas habilidades a través de la práctica y el entrenamiento para participar en la carrera.
3. Fomento del trabajo en equipo: Los estudiantes que participan en la carrera atlética pueden formar equipos para entrenar y competir, lo que fomenta el trabajo en equipo y la cooperación.
4. Exhibición del espíritu competitivo: Los estudiantes pueden aprender a manejar la competencia de forma saludable y a desarrollar el espíritu competitivo para mejorar su desempeño tanto en la carrera como en otros aspectos de su vida.
5. Fortalecimiento de las relaciones sociales: La participación en la carrera atlética puede crear una experiencia compartida entre los estudiantes, lo que puede fortalecer las relaciones sociales y crear un sentido de pertenencia.

Que, la participación de los estudiantes en la carrera atlética de la **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ** puede traer muchos beneficios los cuales van desde promover la salud y el

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

trabajo en equipo hasta fortalecer las relaciones sociales, la carrera puede ser una oportunidad valiosa para los estudiantes. Lo anterior con el objeto de tener disciplinas deportivas que contribuyan a mantener disciplina y constancia y con el fin de desarrollar habilidades que potencien la inteligencia emocional, robustecer el trabajo en equipo y el esfuerzo para alcanzar las metas, adicionalmente contribuyen, los estudiantes que además de practicar en dicha modalidad puedan representar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en dicho evento deportivo.

Que, esta carrera atlética se realizará el domingo 28 de julio del 2024 a la fecha se cuenta con la participación de 40 estudiantes preinscritos los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	GENERO
1	1013632485	DARWIN CAMILO	ROJAS MORA	MASCULINO
2	1015404935	ALEJANDRO	CORTÉS ARRIGUÍ	MASCULINO
3	1021673544	PAULA ALEJANDRA	MORENO GOMEZ	FEMENINO
4	1000719316	DANNA	PATARROYO	FEMENINO
5	1073533111	FREDY ALEXANDER	GARZÓN MONTERO	MASCULINO
6	1016096340	JOHAN SEBASTIAN	JIMENEZ GONZALEZ	MASCULINO
7	1074557476	EDWIN	TORRES	MASCULINO
8	1069266478	ANGIE	CASTAÑEDA	FEMENINO
9	1022938531	EDWIN FABIÁN	TIQUE	MASCULINO
10	1026300020	JUAN PABLO	RODRIGUEZ LOPEZ	MASCULINO
11	1069404111	JUAN NICOLÁS	TRIVIÑO BOHÓRQUEZ	MASCULINO
12	1020834467	PAULA VALENTINA	BONILLA ESCOBAR	FEMENINO
13	1000160742	JEISON STIVEN	ALMANZA BENAVIDES	MASCULINO
14	1000249229	JUAN MANUEL	URREGO GUZMÁN	MASCULINO
15	79269121	EDGAR ANTONIO	BAYONA RAMIREZ	MASCULINO
16	1022383939	SANDRA MILENA	BASTO SIERRA	FEMENINO
17	1016946168	HELLEN AMANDA	MARIN BERNAL	FEMENINO
18	1021671217	JOSE JUAN	TRUJILLO BECERRA	MASCULINO
19	1030657968	CATHERINNE ADRIANA	GUTIERREZ CRUZ	FEMENINO
20	1010026713	NATALIA LIZETH	PACHON MENDOZA	FEMENINO
21	1019603399	LUIS ALEJANDRO	SANTANA NOGUERA	MASCULINO
22	1000224275	WALTER ADOLFO	REYES FUENTES	MASCULINO
23	1001064885	JUAN ANDRÉS	GARCÍA SÁNCHEZ	MASCULINO
24	1013632485	DARWIN CAMILO	ROJAS MORA	MASCULINO
25	1030597558	SONIA MILENA	MARTÍNEZ OVALLOS	FEMENINO
26	1119888949	JIMMY DE JESÚS	REYES MANCERA	MASCULINO
27	1023365439	SANTIAGO	GARCÍA ACOSTA	MASCULINO
28	53039530	DIANA JASMIN	CANTOR POVEDA	FEMENINO
29	1233491037	BRAYAN YESID	JURADO GUTIÉRREZ	MASCULINO
30	1010166402	HAROLD JEFREY	ARGUELLO GIRALDO	MASCULINO
31	1024564548	MOISÉS	CASTAÑO PACHÓN	MASCULINO
32	1010243028	BYRON	GUERRERO SUAREZ	MASCULINO
33	1030643051	EMERSON	AGUILAR DUARTE	MASCULINO
34	1013688002	GABRIEL NICOLÁS	GUERRERO RODRÍGUEZ	MASCULINO
35	1022418750	LINA	BASTO	FEMENINO
36	80801467	OMAR FABIAN	CRISTIAN TORRES	MASCULINO
37	1014302137	WILSON HERNANDO	PERILLA ROJAS	MASCULINO
38	1013627307	JAIRO ANDRÉS	SANABRIA ARREGUI	MASCULINO
39	1023882236	YEIMY PAOLA	FERNÁNDEZ SUAREZ	FEMENINO
40	1000117955	OSCAR ALEJANDRO	MELO	MASCULINO

Que, dentro de Bienestar Universitario se han trazado líneas de acción, enmarcado en proyectos por los diferentes programas, teniendo como referencia la Constitución Política, el Plan Decenal de Educación, la ley 115, ley 387 y la ley 30. Trabajo que se realiza para la población estudiantil, tanto con los Programas de Educación Superior como con el Bachillerato, sin descartar la participación de los docentes, funcionarios y demás miembros de la Comunidad Académica.

Que, por solicitud de la Coordinación de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar la inscripción de los estudiantes de programas de educación superior, PES, para participar en la **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ** correspondiente al año 2024.

Que, el valor de la inscripción para participar en **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ** para los estudiantes del PES de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

(\$6.937.800) MONEDA CORRIENTE, Incluye impuestos, gastos y retenciones. Discriminados así:



Bogotá, abril 12 de 2024

Señores:
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
 Atn. Fabio Castro Gomez.
 Ciudad

Para la participación del equipo de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL** en la media maratón de Bogotá 2024 que se va a realizar el 28 de julio del 2024, me permito cotizar las inscripciones de acuerdo con las siguientes características.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
*INSCRIPCIONES EXCLUIDAS.			
Kit de participación: Inscripción, camiseta adidas, número de competencia, chip, bolsa tipo tela.	40	\$ 155.000	\$ 6.200.000
SUBTOTAL			\$ 6.200.000
CARGO POR SERVICIO (10%)			\$ 620.000
IVA (19%)			\$ 117.800
TOTAL			\$ 6.937.800

Nota: El valor del IVA (19%) se aplica únicamente al cargo por servicio por estar gravado.

Cordial Saludo,

CAREN GAONA RODRIGUEZ
CAREN GAONA RODRIGUEZ
 TEL. 2563765 Ext. 111
 Cel. 3118361853

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del PES de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ**, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la empresa **CORRECAMINOS DE COLOMBIA** identificada con **NIT 830068502-1** por ser quien organiza el evento a la cuenta de ahorros **No. 04075844714** del **Banco Bancolombia**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.937.800) MONEDA CORRIENTE**, Incluye impuestos, gastos y retenciones, amparando los recursos de la vigencia 2024.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.16124** con cargo al Rubro **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)** expedido el 15 de mayo de 2024 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la empresa **CORRECAMINOS DE COLOMBIA** identificada con **NIT 830068502-1**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para **"REALIZAR INSCRIPCIÓN A LA MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ 2024"**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la empresa **CORRECAMINOS DE COLOMBIA** identificada con **NIT 830068502-1** a la cuenta de ahorros **No. 04075844714** del Banco **Bancolombia**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.937.800) MONEDA CORRIENTE**, Incluye impuestos, gastos y retenciones, amparando los recursos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.16124** con cargo al Rubro **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)** expedido el 15 de mayo de 2024 por el profesional especializado de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de mayo de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz D – Jurídico Contratación

Elaboró:
Néider Olave García – Contratista de Apoyo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------